



RADICADO	68-573-4089-001-2023-00056-00
PROCESO	REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE	ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ
DEMANDADO	LIGIA MILENA CHAPRRO URUEÑA

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose contestado la demanda y corrido el traslado respectivo a la parte demandante, debe seguirse con el curso del proceso, de conformidad con el artículo 392 del C.G.P., y por lo tanto, se **SEÑALA** el día 14 de diciembre de 2023 a las 10:00 a.m, para que tenga lugar la audiencia de conciliación y trámite.

Se **PREVIENE** a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos en la hora y día indicados. (C.G.P. artículo 372, numeral 1, inciso 2 y numeral 7 incisos 1 y 2).

De conformidad con lo previsto en la Ley 2213-2022, la diligencia aquí decretada se desarrollará en forma virtual y según el artículo 3 de dicha norma, las dos partes deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

DECRETO DE PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

Ténganse y valórense como pruebas dentro del presente proceso las siguientes:

1. Los documentos aportados por las partes, en la demanda y en la contestación y déseles el valor probatorio que la ley les otorga.

TESTIMONIALES

Se escucharán los testimonios de los señores:

PARTE DEMANDANTE

- Shyrley Romero Tovar.
- Martha Gómez Lazo.

Notificado en Estado No. **076** Hoy **15** de **noviembre** de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.



PARTE DEMANDADA

- Juan Carlos Ariza Quintana
- Sandra Patricia Sánchez Álzate
- Santiago Rafael Osorio Dávila

Se ADVIERTE a la demandante y al demandado que dada la peculiaridad de este proceso que maneja bajo la línea verbal sumaria, únicamente podrán recibirse dos testimonios por hecho, según lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P.

Las citaciones y comparecencias a la audiencia de los testigos estarán a cargo de las partes

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Dentro de la audiencia se ordena recibir interrogatorio a cada una de las partes, con la advertencia de que si no comparecen el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

NOTIFIQUESE,

Notificado en Estado No. **076** Hoy **15** de
noviembre de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a6b30d5fca9708c00232d9ecb892c80e361a41784d44af0d14620859641583**

Documento generado en 14/11/2023 04:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>